MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo
Teléfonos: 54 532909
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO MUNICIPAL N° 003 – 2024 – MPI

Mollendo, 23 de enero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 23 de enero del 2024; El expediente Administrativo N° 12548-2023 que contiene el oficio N° 0116-2023 EMATTMO/DIR del Presidente del Directorio Empresa Municipal administradora del Terminal Terrestre de Mollendo EMATTMO SA el Informe Técnico N° 0041-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de la Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, el Informe Administrativo N°044-2024-MPI/A-GM-GIDU de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el informe 018-2024-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; El proveido de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las materias de competencia de las municipalidades, la provisión de Servicios públicos locales, entre ellos, la "Tránsito, circulación y transporte público".

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. (...)."

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es facultad del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Expediente Administrativo N°12548-2023 que contiene el oficio N° 0116-2023 EMATTMO/DIR mediante el cual el Presidente del Directorio Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre de Mollendo EMATTMO

SA señala que ante la problemática en el transporte interprovincial en nuestra ciudad y teniendo en cuenta que la prioridad de su gestión es ordenar el transporte conglomerándolo en un lugar estratégico y seguro, es necesario que mi representada conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Islay suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre S.A – EMATTMO S.A.

Que, como podemos ver del Proyecto de Convenio alcanzado por el Presidente del Directorio de EMATTMO S.A.,tiene por Objeto establecer los términos y condiciones para el otorgamiento por parte de la Municipalidad y EMATTMO S.A del Financiamiento para la formulación del estudio de pre inversión, de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física del Proyecto de Inversión " Mejoramiento y ampliación del terminal terrestre de Mollendo y reubicación del depósito municipal vehicular, distrito de Mollendo, Provincia de Islay , Departamento de Arequipa en adelante el proyecto el cual tiene el carácter de rembolsable.

Que, mediante Informe Administrativo N° 044-2024-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 12 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, hace llegar la opinión técnica dada por la Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, materializada en el Informe Técnico N° 0041-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, donde manifiesta que ha procedido a evaluar el proyecto de convenio alcanzado por EMATTMO S.A., precisando que deviene en procedente la suscripción del mismo

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-MPI/A-GM-OAJ señala que estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto concluye que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y La Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre de Mollendo – Emattmo S.A., y en consecuencia autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, la suscripción del presente convenio, así como, la suscripción de las Adendas que puedan surgir en relación al presente convenio.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORIA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre de Mollendo EMATTMO S.A. para el financiamiento de las fases de formulación y ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Terminal Terrestre e Mollendo y Reubicación del Depósito Municipal Vehicular, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay la suscripción del Convenio el cual forma parte integrante del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, así como al Presidente del Directorio Empresa Municipal Administradora del Terminal Terrestre de Mollendo "EMATTMO" S.A para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE